



Acuerdo de Agente Comunicaciones Aviron, S.A.

Condiciones Generales

Primera. Objeto del acuerdo comercial. Comunicaciones Aviron, S.A. (en lo sucesivo, Aviron) recoge por medio de las presentes condiciones generales los términos del acuerdo con la persona física o jurídica (en lo sucesivo, el Agente) cuyos datos constan en el anverso de este acuerdo para la comercialización de los servicios de Aviron, conforme a las siguientes instrucciones.

Segunda. Operativa de los pedidos. El Agente cursará los pedidos a través de la web de Aviron o correo electrónico especificando los datos del cliente final y los suyos propios a través del formulario de correo electrónico establecido.

Tercera. Condiciones comerciales. Serán en cada momento las establecidas en el anexo I de este acuerdo comercial.

Cuarta. Pago de comisiones. Aviron realizará el cálculo y pago a cuenta de las comisiones establecidas en las condiciones comerciales el mes siguiente al de la contratación efectiva del cliente final de los servicios de Aviron. El agente se compromete a que, si antes de transcurridos seis meses el cliente renuncia a los servicios de Aviron a devolver la comisión recibida ó a incorporar un nuevo cliente. Transcurridos los seis meses la comisión será firme.

Quinta. Criterios de calidad. Los criterios de calidad mínimos que debe de cumplir el Agente son los siguientes:

Estar habilitado para desarrollar tareas comerciales.

Conocer los servicios comercializados para Aviron.

Vender los servicios de Aviron bajo las condiciones de precio y comercialización estipuladas por esta última.

Sexta. Plazo y resolución. Este acuerdo comercial y sus correspondientes anexos tendrá una validez de tres mes a contar desde la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, este acuerdo podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

El presente acuerdo quedará resuelto automáticamente en el supuesto de que el Agente no cumpla con los criterios de calidad expuestos en la estipulación Quinta de este acuerdo y en el supuesto de que Aviron deje de estar habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Séptima. Deber de colaboración. El Agente se compromete a colaborar con Aviron en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la D.A.U. de la Ley 25/2007 relativa a la conservación de datos de las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

Octava. Deber de diligencia. El agente se obliga a desarrollar su actividad conforme a las instrucciones señaladas en el apartado primero del presente contrato y aquellas recibidas de Aviron, siempre que no afecten a su independencia.

Novena. Subrogación o cesión de derecho del acuerdo. El Agente no podrá ceder el presente acuerdo ni subrogar en los derechos que pare el Agente se deriven del mismo a ningún tercero sin el previo consentimiento de Aviron.

Décima. Información. Aviron se obliga a poner a disposición del Agente, los muestrarios, catálogos, tarifas y demás documentos necesarios para el ejercicio de la actividad encomendada así como a facilitar al agente todas las informaciones necesarias para el desempeño por el agente de la actividad encomendada.

Undécima. Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid para cualquier cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderle